



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 083
(19 de Junio de 2024)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI 012-023-2024 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS”,

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacífico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, planteó la necesidad para contratar el “SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS”.

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 9524 del 30 de mayo de 2024, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$445.000.000) y el 9424 del 30 de mayo de 2024 por valor de CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.092.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones para un presupuesto total de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 5.537.000.000).**

Que se elaboró estudio previo el día 21 de mayo de 2024 y mediante Resolución No. 074 del 30 de mayo de 2024, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-023-2024 con objeto de el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS". Por valor de: **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 5.537.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás erogaciones.

Que, mediante Cierre del 07 de junio de 2024, se recibieron ofertas por parte de los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1), ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) y MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS (Grupo 2) y Sobre las cuales se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y financiera.

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI 012-023-2024 SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL	MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS	Oferta rechazada	7/06/2024 2:21 AM	0 COP
grupo 1	Jorge Alberto Mejía Montoya	Oferta aceptada	6/06/2024 10:05 PM	445.000.000 COP
012-023-2024 Oferta	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	Oferta aceptada	6/06/2024 9:48 PM	8.064.116 COP

Que el día 11 de junio de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de tres (03) días hábiles, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que en la evaluación Jurídica se encontró que los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1), ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) y MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS (Grupo 2) CUMPLEN con todas las condiciones jurídicas solicitadas en el pliego de condiciones quedando habilitadas así:

Las propuestas presentadas por los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO con Establecimiento de Comercio: "AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA", JORGE ALBERTO MEJÍA MONTOYA con Establecimiento de Comercio: SUMINISTROS Y SERVICIOS JM y EDWARD MAZUERA AVILA con Establecimiento de Comercio denominado: "MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS", se encuentran habilitadas jurídicamente y cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones del Proceso No. SASI-012-023-2024 acorde el consolidado del cuadro de verificación documental y con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que la evaluación técnica concluyó que los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1), ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) y MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS (Grupo 2) NO CUMPLEN con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando no Habilitados en el proceso de selección así:

CONCLUSIÓN:

El oferente **JORGE ALBERTO MEJÍA MONTOYA** No cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

El oferente **MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS** No Cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

El oferente **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO** No Cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Que en la evaluación financiera se concluyó que los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1), ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) y MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS (Grupo 2) CUMPLEN con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitados así:

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser Igual o menor (<=) al 60%	Debe ser mayor o igual al (>=3%)	Debe ser una cobertura mayor o igual a 3 veces	Debe ser Mayor o igual (>=) 15%	Debe ser Mayor o igual (>=) 15%
2	MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS	2023		N/A	0.24%	4.04%	517.64%	53%	40%
					HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser Igual o menor (<=) al 60%	Debe ser mayor o igual al (>=3%)	Debe ser una cobertura mayor o igual a 3 veces	Debe ser Mayor o igual (>=) 15%	Debe ser Mayor o igual (>=) 15%
2	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	2023		N/A	17%	10.32%	30.09%	30%	24%
					HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser Igual o menor (<=) al 60%	Debe ser mayor o igual al (>=3%)	Debe ser una cobertura mayor o igual a 3 veces	Debe ser Mayor o igual (>=) 15%	Debe ser Mayor o igual (>=) 15%
2	JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA	2023		N/A	0.06%	16.33%	INDERTERMINADO	50%	47%
					HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de TRES DIAS HABILILES para subsanar las propuestas y presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, que durante ese periodo se recibieron observaciones al informe de evaluación por parte de los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) y MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS (Grupo 2) las cuales fueron resueltas y sus respuestas fueron publicadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Que los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, están sujetos a subsanación en el traslado de las evaluaciones, que durante el termino otorgado para la subsanación de ofertas los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) aportan los documentos solicitados en la evaluación técnica quedando HABILITADOS para continuar en el proceso de igual forma el oferente MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS (Grupo 2) subsana y envía una nueva relación de registros Invita de los productos que fueron evaluados como no cumple sin embargo, se le informa mediante las observaciones allegadas que dicha relación no puede ser cambiada ya que se estaría configurando una mejora de oferta lo cual está establecido como prohibido por la norma así:

“La relación de INVIMA aportados durante el traslado de evaluación no será tenido en cuenta, *“De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al “cierre del proceso”.*”

El Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

Por lo tanto, el proponente no será habilitado ya que se estaría mejorando la oferta, puesto que dentro del pliego de condiciones pagina 37 se estipulo "... la relación de los registros sanitarios INVIMA, de los productos que aplique los cuales deberán estar vigentes al momento del cierre del proceso"

4.5.14 REGISTROS SANITARIOS INVIMA

El oferente deberá allegar la relación de los Registros sanitarios INVIMA, de los productos que aplique los cuales deberán estar vigentes al momento del cierre del proceso, de acuerdo con la Resolución 2674/2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las fichas técnicas de la Entidad.

Que luego de dar respuesta a todas las observaciones enviadas por los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) y MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS (Grupo 2) y que se determinara mediante reevaluación Técnica del día 17 de junio de 2024, que solo quedaron habilitados los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3), se procede a la apertura del sobre económico con el fin de que el comité financiero – económico evaluador verifique las ofertas presentadas por ambos oferentes, encontrando que los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) CUMPLEN con los precios promedio indicados en el pliego de condiciones sin sobrepasarlos quedando Habilitados para continuar con el proceso de selección (evaluación anexa a la presente resolución).

Que teniendo en cuenta que se habilitó un solo oferente para cada uno de los Grupos para continuar en el proceso de selección, no se llevará a cabo la correspondiente subasta contemplada para el día 19 de junio de 2024 a las 09:00 horas, por lo tanto, se procede a la adjudicación del presente proceso de selección No. SASI 012-023-2024.

Lo anterior teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única**. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en el pliego de condiciones, además teniendo en cuenta que los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) presentaron sus ofertas en la forma y como se solicitó en el pliego de condiciones, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y financiera y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso

y la normatividad legal vigente, y que los oferentes fueron habilitados y cumplen con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que la Unidad Asesora mediante acta del 19 de junio de 2024 recomienda adjudicar el proceso de selección No. SASI 012-023-2024, así: al oferente JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 445.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y al oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupo 2 y 3) el grupo 2 por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.157.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y el grupo 3 por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.935.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de **CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.092.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.

Que el Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-023-2024 con objeto de "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS". Al oferente JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 445.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y al oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupo 2 y 3) el grupo 2 por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.157.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y el grupo 3 por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.935.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de **CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.092.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser

pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normas concordantes.

e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO OLIMPIA.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y

no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA en nombre propio con C.C. 11.792.512 de Salgar – Antioquia de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al señor ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO en nombre propio con C.C. 16.511.170 de la Ceja – Antioquia de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Abastecimiento de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico

Elaboró. TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA

Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos